



A E B
Asociación de Estudios Bioéticos
Fundada en 2007

Promocionamos la dignidad de la vida humana

www.aebparaguay.org

contacto@aubparaguay.org

Asunción, 6 de abril de 2015.

PRONUNCIAMIENTO

En relación a recientes propuestas de reforma del Código Penal en sus artículos 106, 108 y 109, la Asociación de Estudios Bioéticos (AEB), institución con personería jurídica, y en su compromiso social, y respetando el valor fundamental de la vida desde la concepción hasta la muerte natural, declara:

1. Las recomendaciones de los organismos multinacionales, incluida las Organizaciones de las Naciones Unidas, son justamente eso: recomendaciones que no obligan jurídicamente a los Estados miembros soberanos aunque sí presionan para instalarlas.
2. Desde el momento de la concepción nos encontramos frente a un nuevo ser humano con su propio genoma. Dicho ser humano se desarrollará dentro del cuerpo de la madre (o de otro cuerpo femenino) pero no pertenece al mismo. Su desarrollo será dirigido en forma autónoma, por su propio genoma y pasará paulatinamente por las etapas de embrión, feto, niñez, adolescencia, juventud, adultez, ancianidad. Dichas etapas son continuas y no se reconocen saltos cualitativos entre ellas. Por estas razones, entre otras, aseveramos que



desde el momento de la formación del cigoto estamos frente a una nueva persona humana, sujeto de derechos, en especial del derecho a la vida. Dicho derecho a la vida es inalienable y nadie tiene potestad para acabar en forma directa y voluntaria dicha vida, ni siquiera su madre.

3. Tratándose el cigoto (unión del espermatozoide con el óvulo), el embrión y el feto de personas humanas claramente inocentes y especialmente vulnerables, es obligación del Estado y la sociedad velar por su protección.
4. Algunas mujeres, a causa de diferentes motivos, deciden abortar en forma voluntaria y directa lo que implica acabar con la vida de personas humanas. Por lo dicho anteriormente, ningún motivo puede justificar la muerte de una persona humana inocente en forma voluntaria y directa. Ni siquiera en situaciones particularmente dolorosas como las personas concebidas como consecuencia de violación de niñas.
5. En la actualidad no existen motivos válidos para practicar el mal llamado “aborto terapéutico”, ya que existen tratamientos avanzados para ofrecer al binomio madre-hijo. Por otra parte nunca una persona puede ser voluntaria y directamente eliminada para salvar la vida a otra.



6. El aborto en caso de embriones malformados tampoco se justifica pues estas personas se les debería más bien asistir, ofrecer cuidados paliativos, e incluirlos socialmente.
7. Dichos abortos, en ocasiones, se realizan en condiciones que pueden producir riesgos para la salud física de las mujeres e incluso la muerte. Sin embargo, es un contrasentido, procurar que la muerte de inocentes se realice en condiciones “higiénicas”. Además estudios recientes demuestran que para disminuir la mortalidad materna asociada al aborto se debe incrementar el nivel educativo de la población femenina, la atención pre natal precoz, la implementación de unidades de emergencia, conjuntamente con leyes no permisivas del aborto.
8. Por otra parte, es necesario aclarar que usualmente todos los abortos provocados conllevan trastornos psicológicos y malestares espirituales a las mujeres que abortan. Desde un punto de visión integral de la salud, debería considerarse estos trastornos graves al legislar a favor del aborto.
9. Muchas de las mujeres que abortan, lo hacen porque no encuentran otras opciones, inmersas en situaciones desesperadas que les condicionan a no



tomar decisiones libres. Por este motivo es necesario que el Estado y la sociedad desarrollen políticas que eviten que las mujeres opten por el aborto.

10. Dichas acciones incluyen:

- a. Educación para el amor (incluyendo una educación sexual que respete la dignidad de las personas)
- b. Combate de la pobreza
- c. Promoción de la familia (políticas de vivienda, salud, educación, asignaciones familiares, etc.)
- d. Políticas sanitarias que acompañen adecuadamente a las gestantes adolescentes o en otras situaciones de vulnerabilidad.
- e. Facilitar los trámites de adopción.

11. Las personas moribundas al no estar tratados adecuadamente en sus síntomas u otras causas de sufrimiento intenso, pueden dar lugar a solicitudes de eutanasia o de suicidio médicamente asistido. Esto significa acabar con la persona que sufre en vez de aliviar a la persona sufriente. Estas personas necesitan un adecuado tratamiento integral como los son los llamados Cuidados Paliativos.



A E B
Asociación de Estudios Bioéticos
Fundada en 2007

Promocionamos la dignidad de la vida humana

www.aebparaguay.org

contacto@uebparaguay.org

12. Nos parece que en vez utilizar recursos y energías en favorecer la eutanasia, se debería promover el desarrollo de los Cuidados Paliativos, cuyo acceso universal es un derecho humano. Dicho desarrollo implica fomentar recursos humanos, estructuras sanitarias adecuadas a pacientes en fase terminal y acceso a una lista básica de medicamentos y procedimientos paliativos. Para conseguir estos objetivos sería necesario legislar al respecto.

13. Por todo lo anterior solicitamos se mantengan los artículos vigentes número 106, 108 y 109.

Dr. Javier Giménez Marimón

Presidente AEB

javiergimenez60@hotmail.com

Teléfono: 0981 469908

Prof. Dr. Enrique de Mestral

Vicepresidente AEB

enrique.de.mestral@gmail.com

Teléfono: 0971205064